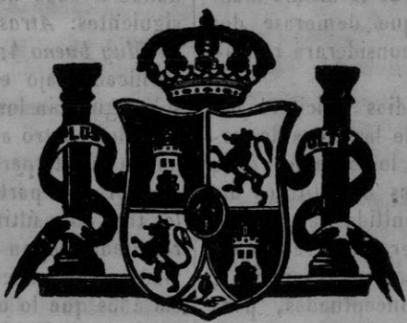


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 4900.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 4967.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El día 26 de este mes, cesó D. Estanislao Joaquín Pintó en el empleo de Subgobernador de la isla de Menorca en virtud de Real orden del 7.

Lo que se hace público por medio de este Boletín para conocimiento de las autoridades, corporaciones, funcionarios públicos y habitantes de esta provincia, singularmente de los que residen en la isla mencionada. Palma 31 de marzo de 1864.—Juan Madramany.

Núm. 4968.

Listas electorales para Diputados á Cortes.—Remitiéndose por el correo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia las listas de segunda rectificación para que con arreglo á lo prescrito en el art. 29 de la ley electoral las esponga al público, encargo á los mismos cuiden de verificar este servicio con la mayor exactitud á fin de que los electores tengan el debido conocimiento á los efectos que puedan convenirles de conformidad con lo que disponen los artículos 30 y 31 de la referida ley. Palma 30 de marzo de 1864.—Juan Madramany.

Núm. 4969.

CUERPO DE ESTADO MAYOR. ESCUELA ESPECIAL.

Artículos del reglamento expedido por S. M. en 19 de agosto de 1857, y disposiciones posteriores que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Escuela en clase de alumnos.

ARTÍCULO 16.

De los alumnos.

Tienen opción á ingresar en clase de alumnos de la Escuela los Oficiales del Ejército, Milicias y Armada; los Cadetes y todos los jóvenes de diez y seis años cumplidos á veinticinco no cumplidos, no pertenecientes á dichas clases militares, que reúnan las condiciones señaladas en este reglamento. El día á que se refieren las edades marcadas ántes, es el 1.º de setiembre, en que deben ser filiados los aspirantes declarados alumnos.

Art. 17. Las circunstancias que han de reunir los aspirantes para su admision en clase de alumnos, son: tener la vista en la integridad mas perfecta de las funciones del órgano visual; gozar de la salud y robustez necesarias para soportar las fatigas inherentes al servicio del Cuerpo, así en paz como en guerra; no tener defecto notable en su persona ni vicio alguno en su constitucion orgánica; alcanzar el desarrollo en la estatura correspondiente á sus edades, pero sin bajar en ningun caso de la talla que se exige al soldado de infantería.

Art. 18. En los últimos dias de marzo de cada año se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias el llamamiento á concurso para los exámenes de ingreso, que deberán dar principio en los primeros dias del mes de julio siguiente.

Art. 19. Publicado que sea el llamamiento, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo solicitarán del Director general del Cuerpo, acompañando á sus

instancias los documentos siguientes, legalizados en forma:

1.º Las fes de bautismo del pretendiente, sus padres y abuelos, con la de casamiento de los padres.

2.º Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de escepcion y citacion del Procurador de la Real Audiencia. *Primeramente:* Estar el pretendiente y sus padres en posesion de los derechos de ciudadano español. *Segundo:* Cual es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga el padre, ó la que hubiere tenido el padre ó tenga el hijo si aquel hubiere muerto. *Tercero:* Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que haya recaído sobre ella nota alguna que infame ó envilezca á sus individuos, segun las leyes del Reino.

3.º Una obligacion del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este con 12 reales diarios para su decorosa manutencion, hipotecando en debida forma al cumplimiento fincas, sueldos ó rentas por valor que no baje de 6,000 rs., ó depositando en la Caja del Gobierno un año de dichas asistencias.

4.º Certificacion que acredite su buena conducta. A los pretendientes que hayan sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre en esta Escuela, les bastará presentar los documentos personales; esto es, la fe de bautismo, la certificacion de buena conducta, y la obligacion de asistencias.

Los hijos de Oficiales del Ejército, Milicias ó Armada presentarán la partida de bautismo y la de casamiento de sus padres, una copia legalizada del despacho del padre, que suplirá la informacion judicial exigida á los hijos de paisano, la escritura de asistencias que para los hijos de subalternos será independiente del sueldo de sus padres, y la certificacion que acredite su buena conducta.

Art. 20. Las instancias así documentadas las pasará el Director general del Cuerpo con su decreto al de Estudios de

la Escuela, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el facultativo de la misma, tallados en presencia del Jefe del detall, y examinados por este y dos Profesores nombrados al efecto, de gramática castellana, lectura y escritura; estos mismos examinarán tambien los documentos que acompañen á las instancias, y harán constar las faltas que notaren en los documentos, las que serán tenidas en cuenta para la resolucion á que haya lugar: en el concepto de que no se admitirá excusa ni pretexto para salvar los defectos que se hubieren observado.

Art. 21. Los Oficiales y Cadetes dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos, y cuando la gracia de acudir á los exámenes les sea por Mi concedida, se presentarán al Director general del Cuerpo y al de Estudios de la Escuela, en la que serán reconocidos y tallados como los paisanos, para asegurarse de que reúnen las circunstancias prevenidas en el art. 17, sin las cuales no serán examinados. Los Oficiales sin sueldo y los Cadetes no lo serán tampoco sin haber asegurado ademas el pago de sus asistencias con las hipotecas ó el depósito de que trata el artículo 18. Se exceptúan de esta regla los Cadetes que al ser admitidos en clase de alumnos ó aprobados en los exámenes de ingresos deban ser promovidos á Subteniente, segun la Real orden de 7 de abril de 1855; el Director general de Estado Mayor pondrá á disposicion de sus Jefes á los Oficiales y Cadetes que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos, y dará cuenta de haberlo hecho á mi Gobierno.

Art. 22. Los Oficiales y Cadetes promoverán sus instancias ántes del 15 de mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que presentaren con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por el Director general del Cuerpo las de los paisanos Jespues del 10 de junio; pero este superior Jefe podrá conceder hasta el 25 de dicho mes, como plazo para subsanar las faltas en los expedientes.

Art. 23. El día 30 de junio, y en presencia de los aspirantes admitidos á exá-

men, se verificará el sorteo que deba determinar el orden, según el cual han de ser examinados, sin que después deba admitirse ninguno que no haya entrado en dicho sorteo.

Art. 24. El examen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

Aritmética.

Algebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series.

Geometría elemental.

Trigonometría rectilínea.

Trigonometría esférica.

Geografía.

Historia de España por compendio y nociones de la universal.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Idioma francés.

Los programas que han de servir para estos exámenes los consultará el Director de Estudios con la Junta facultativa, y los propondrá al Jefe del Cuerpo, quien oyendo á la superior facultativa los aprobará ó modificará, publicándose con un año al menos de anticipación.

Art. 25. El examen de ingreso se verificará por el Director de Estudios con cuatro Profesores, y aunque, para no fatigar á los examinados, se reparta en diferentes ejercicios, la censura ha de recaer sobre el total de conocimientos que se exige. Las notas para esta censura serán las de *Sobresaliente*, *Muy bueno*, *Bueno*, é *Insuficiente*, requiriéndose al menos la de *Bueno*, por pluralidad para la admisión en la Escuela.

Art. 26. Los examinados que por enfermedad ú otra cualquier causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación que las hubiesen merecido por los ejercicios prácticos.

Art. 27. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general propondrá para alumnos de la Escuela á los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos, con arreglo á sus censuras, y sin distinción de clases, si su número excediese al de las vacantes. A los que no tuvieren cabida después de ser aprobados se les expedirá por el Director de Estudios una certificación que acredite las censuras que hubiesen merecido, para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusión sufrida, pero sin que esta circunstancia pueda jamás servirle para ingresar en la Escuela.

Art. 28. Los alumnos recién nombrados tienen opción á ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año, que podrán ganar con la censura de *Bueno* por unanimidad, y la aprobación de una cualquiera de las terceras clases de primero y segundo año. Los que se consideren con aptitud necesaria podrán solicitar este examen del Director general, quien se lo concederá para fines de agosto, verificándose ante la Junta de examen del primer año.

Art. 29. El día 1.º de setiembre en que se debe dar principio al curso de estudios, se presentarán los alumnos recién nombrados con el uniforme señalado á su clase; á los paisanos se les sentará su plaza en la Oficina del detall, para que, como soldados distinguidos, principien á contarse sus servicios desde este día, llevando las hojas correspondientes. Los de esta clase y los demás, á quienes en virtud de las prevenciones anteriores se les exige escritura de asistencias, depositarán en Caja un trimestre de ellas á razon de

12 rs. diarios, se que se les distribuirán por mesadas: este depósito será precisamente renovado antes de los veinte días de su extinción con la entrega de la última mensualidad; y el alumno que demorase dos meses la reposición, se considerará retirado de la Escuela.

El Director de Estudios solicitará del Director general copia de las hojas de servicio correspondientes á los alumnos que, procedentes de las armas é institutos del Ejército, hayan sido admitidos en la Escuela: El Director general las reclamará de los Directores é Inspectores respectivos, quienes las enviarán conceptuadas, para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la misma forma que está prevenida para los oficiales de Estado Mayor, y según las instrucciones del Director general del Cuerpo.

Art. 30. Lo alumnos de todas clases serán promovidos á Subtenientes vivos y efectivos de infantería al pasar al tercer año de estudios, debiendo retirar entónces los depósitos de asistencias, y levantar las hipotecas prestadas para asegurar su pago.

Art. 31. Los alumnos Oficiales conservarán en el escalafón del arma á que pertenezcan el lugar que les corresponda por antigüedad, debiendo ser ascendidos cuando les toque por la misma.

Art. 32. En los dos primeros años los oficiales efectivos con sueldo disfrutará el que corresponde á sus empleos en infantería, y los graduados, efectivos sin sueldo y distinguidos de 120 rs. mensuales por todo haber, que se destinarán á los fondos de la Escuela. En los dos últimos años gozarán todos el sueldo correspondiente á sus empleos en infantería.

Art. 33. Todos los oficiales alumnos con sueldo contribuirán con la cantidad que la Junta económica considere necesaria y apruebe el Director general del Cuerpo, pero no excederá la cuota señalada en ningún caso de 20 rs. mensuales.

Art. 34. Todos los años al abrirse las clases deben los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que serán rubricados por los profesores respectivos en la primera y última hojas, á fin de impedir que pasen de unos á otros, y que cada cual conserve los suyos para recordar en todo tiempo los principios que una vez aprendieron. En la clase de dibujo presentarán también un estuche de matemáticos, arreglado al modelo que les manifestará el profesor de ella, como asimismo los efectos y enseres necesarios á los trabajos de la misma, en la que solo se les facilitará el papel.

Art. 35. El alumno mas antiguo entre los de mayor empleo efectivo del Ejército, correspondientes á cada año, será jefe de la clase, y desempeñará las mismas funciones que los Sargentos encargados de compañía, vigilando la policía, el orden y la disciplina, y dando parte de cuantas novedades ocurran durante los ejercicios á sus Profesores y al de guardia.

Art. 36. La constante aplicación y asidua asistencia á las clases, unidas á la observancia estricta de los preceptos de la Ordenanza, en que la mas pequeña infracción debe mirarse como una falta grave, son las virtudes que han de adornar á los alumnos de la escuela de Estado Mayor del Ejército. Cualquiera relajación en esta parte será castigada en proporción de su importancia, y según lo que establece en los artículos de penas correccionales.

Art. 37. Los alumnos que concluyan con aprovechamiento los cuatro años de estudios, y sean aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el Cuerpo en clase de Tenientes, arreglando las antigüe-

dades por su suficiencia: para este objeto se reunirán las censuras de dichos exámenes generales con las de los finales de año, dando á cada nota los valores numéricos siguientes: *Atrasado* 0; *Mediano* 1; *Bueno* 2; *Muy bueno* 4; *Sobresaliente* 8. La suma verificada bajo este concepto, en la que solo figurarán los números correspondientes á los cuatro años de la clase de dibujo por la cuarta parte de su valor, y por las dos terceras partes los que pertenecen á los tres años últimos de materias, dará un resultado, según el cual tendrá el promovido colocación en la escala, con preferencia á los que lo obtengan inferior. En caso de empate decidirá la antigüedad, y por último la edad.

PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 50. Los conocimientos que han de completar la enseñanza de los alumnos se distribuirán en cuatro años, y cuatro clases en cada uno, del modo siguiente:

Primer año.

Primera clase.—Geometría analítica y cálculos diferencial é integral en la parte necesaria para los estudios sucesivos.

Clase de dibujo.—Dibujo geométrico, comprendida la perspectiva lineal.

Segunda clase.—Geometría descriptiva y sus aplicaciones al dibujo.

Tercera clase.—Ordenanzas generales, comprendiendo las obligaciones desde el soldado hasta el Capitán inclusive, órdenes generales para Oficiales, honores militares y leyes penales, táctica comprendiendo teórica y prácticamente la instrucción individual de infantería y caballería, y las de compañía, batallón, escuadrón y batería.

Segundo año.

Primera clase.—Principios de cosmografía geodesia y topografía, con el conocimiento y práctica de los instrumentos.

Clase de dibujo.—Dibujo de sombras y perspectiva aérea.

Segunda clase.—Mecánica, física y nociones de química.

Tercera clase.—El idioma que se designe.

Tercer año.

Primera clase.—Organización militar, administración militar, táctica de todas las armas, táctica superior y elementos de estrategia.

Clase de dibujo.—Dibujo geográfico y topográfico.

Segunda clase.—Conocimiento del material de artillería, principios de fortificación permanente, su ataque y defensa, y minas: la fortificación de campaña con toda extensión: puentes militares, reconocimientos y castrametación.

Tercera clase.—Esgrima.

Cuarto año.

Primera clase.—Geografía militar: complemento de las Ordenanzas generales del Ejército; los artículos de las de los Cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre aquellas y estos: legislación militar; rudimentos de derecho internacional; fuero de extranjeros; procedimientos militares, y servicio del Cuerpo de Estado Mayor, así en paz como en guerra: se comprenderá en esta parte la exposición de los principios generales de instrucción, y despacho de los expedientes y asuntos en que conocen los Generales en Jefe, Capitanes Generales y demás Autoridades, á cuyas órdenes se hallan destinadas los Oficiales de Estado Mayor, y la aplicación teórica y práctica del sistema

mandado observar en cada caso sobre estos puntos.

Clase de dibujo.—Dibujo de paisaje.

Segunda clase.—Historia del arte de la guerra, y estudio de las principales ó mas importantes campañas en lo antiguo y en lo moderno.

Tercera clase.—Equitación.

Estas clases de cuarto año durarán ocho meses: verificándose el examen á fines de abril, para que en los dos restantes del año académico se ocupen los alumnos en prácticas de geodesia y topografía sobre el terreno.

Por Real orden de 31 de diciembre de 1861, se ha dispuesto que los individuos de tropa de todas las armas é institutos del Ejército tienen opción á presentarse en los exámenes de ingreso de esta escuela, con tal que reúnan las condiciones reglamentarias exigidas á los paisanos, y con la restricción de que si son desaprobados por falta de aptitud, ó después de admitidos no concluyen los estudios, sea precisa condición que vuelvan al Cuerpo de su procedencia en la clase que ántes tenían á extinguir el tiempo de su empeño.

PROGRAMA

aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en 11 de noviembre de 1856 para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

PRIMER EJERCICIO.

Frances.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Geografía.

Idea de la geografía y partes en que se divide.

Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

De las longitudes y latitudes geográficas.

Del modo de terminar las longitudes y latitudes.

Reducción de las longitudes de un meridiano á otro.

De las cartas geográficas y de la formación de su cuadrícula.

Uso de las cartas.

Divisiones astronómicas de la tierra.

Divisiones de la tierra con respecto á sus habitantes.

Descripción y uso del globo terrestre artificial.

Geografía física.

De las aguas en general.

Del Océano en particular.

De los movimientos del Océano.

De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variación del aspecto de la tierra.

De los climas físicos.

Geografía política.

Su división en antigua, de la edad media y moderna.

Antigua.

Descripción del Asia, Africa y Europa antiguas.

Edad media.

Análisis histórica de los tres períodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con expresión de los estados

que se formaron en cada uno de dichos periodos.

Moderna.

Descripcion general fisica y politica de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los diez y nueve estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, en que se exigirá con toda estension, así como la de sus colonias.

Descripcion del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los nueve paises en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los seis estados en que se divide la parte septentrional; la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripcion de la Oceanía, considerándola dividida en Oceanía occidental ó Malaysia, Oceanía central ó Australasia y Oceanía oriental ó Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal.

Su division en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivision de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas.

1.ª Época de la historia antigua, desde Adan hasta Noé, ó desde la creacion del mundo hasta el diluvio universal.

2.ª Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3.ª Desde Moisés hasta Rómulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundacion de Roma.

4.ª Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundacion de Roma hasta la del imperio de los persas.

5.ª Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundacion del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.ª Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la estension del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religion cristiana.

7.ª Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1.ª Época de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Carlo-Magno, ó desde la division del imperio romano hasta la restauracion del de occidente por los francos.

2.ª Desde Carlo-Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del imperio de occidente por los francos hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados.

3.ª Desde Godofredo de Buillon hasta Cristóbal Colon, ó desde la conquista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo-Mundo.

4.ª Época de la edad moderna. Desde Cristóbal Colon hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo-Mundo hasta el principio de la revolucion francesa.

2.ª Desde Luis XVI hasta la caída de Napoleon, ó desde el principio de la revolucion francesa hasta la disolucion del imperio francés.

3.ª Desde la caída de Napoleon I hasta el advenimiento de Napoleon III, ó des-

de la disolucion del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

Historia de España.

1.ª Época. Dominacion de los cartagineses en España.

2.ª Dominacion de los romanos.

3.ª Dominacion de los godos hasta la irrupcion de los sarracenos.

4.ª Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion espresada.

5.ª Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Leon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion á la de Castilla.

6.ª Reinados de la casa de Austria.

7.ª Reinados de la casa de Borbon.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

1. Numeracion.

2. Cálculo de los números enteros.

3. Fracciones ordinarias.

4. Números complejos.

5. Fracciones decimales.

6. Sistema métrico.

7. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeracion, y la de la divisibilidad de los números.

8. Fracciones decimales periódicas.

9. Fracciones continuas.

10. Elevacion á potencias y extraccion de raices de todos los grados.

11. Señales de incomensurabilidad de las raices.

12. Proporciones.

13. Progresiones.

14. Logaritmos.

15. Método abreviado de multiplicar.

16. Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.

17. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen — ó 0 por límite.

18. Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

1. Nociones preliminares.

2. Operaciones de álgebra.

3. Resolucion de las ecuaciones de primer grado, y su discusion.

4. Teoría de las desigualdades.

5. Análisis indeterminada de primer grado.

6. Ecuaciones de segundo grado.

7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.

8. Máximos y mínimos.

9. Cálculos de las espresiones imaginarias, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

10. Potencias y raices de cantidades algebraicas.

11. Progresiones y series.

12. Fracciones continuas.

13. Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.

14. Teoría de las funciones derivadas.

15. Cantidades que se reducen á %, etc.

16. Máximo comun divisor algebraico.

17. Teoría general de ecuaciones.

18. Teoría de la eliminacion.

19. Transformacion de ecuaciones.

20. Raices iguales.

21. Ecuaciones susceptibles de res-

22. Resolucion de las ecuaciones numéricas.

23. Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.

24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.

25. Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometría.

1. Nociones preliminares.

2. Rectas que se cortan.

3. Teoría de las rectas paralelas.

4. Propiedades generales de la circunferencia.

5. Angulos y su medida.

6. Triángulos y condiciones de su igualdad.

7. Cuadriláteros y polígonos en general.

8. Circunferencias tangentes y secantes.

9. Líneas proporcionales.

10. Semejanza de polígonos.

11. Polígonos regulares y relacion de las circunferencias al diámetro.

12. Superficie de las figuras planas y su comparacion.

13. Del plano y de su combinacion con la línea recta.

14. Angulos diedros y poliedros.

15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los tiedros en particular.

16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

17. Superficie y volumen de los poliedros.

18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.

19. Definicion y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.

20. Triángulos polares.

21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.

22. Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

23. Método de las proyecciones y abatimiento.

Trigonometria rectilinea.

1. Nociones preliminares.

2. Funciones circulares.

3. Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.

4. Fórmulas para la resolucion de los triángulos rectilíneos.

5. Resolucion de los triángulos rectilíneos.

Trigonometria esférica.

1. Fórmulas para la resolucion de los triángulos esféricos.

2. Resolucion de los triángulos esféricos.

Indicacion de los autores que pueden servir para la preparacion.

PRIMER EJERCICIO.

Materias. Autores.

Geografía Verdejo.

Historia universal. Idem.

Idem de España. } Don Alejandro Gomez

 } Ranera.

 } D. Manuel Ibo Alfaro.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética Bourdon ó Cirodde.

Algebra

TERCER EJERCICIO.

Geometría Vincent, Legendre ó Cirodde.
Trigonometria rec-tilínea.
Idem esférico. Cirodde.

Notas. 1.ª En las materias para que se citan dos ó mas autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.

2.ª La indicacion que se hace de los autores no escluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor estension las materias del examen.

Núm. 4970.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DEL TERCIO Y PROVINCIA DE MALLORCA.

D. Ciriaco Müller y Huici Brigadier de la Armada y Comandante militar de Marina del tercio y provincia de Mallorca etc. etc.

Debiendo dar principio con arreglo á las órdenes vigentes á la revista anual de la gente y embarcaciones matriculadas existentes en esta provincia el dia primero de abril próximo venidero, se hace saber á todos los individuos de mar y dueños de embarcaciones, para que desde la citada fecha hasta fin de mes puedan presentarse en esta Comandancia con las cédulas de matrícula y escrituras de la propiedad de las embarcaciones de doce á una del dia al objeto indicado que de no verificarlo, estarán á las resultas y perjuicios que les ocasionen dicha omision. Palma 30 marzo de 1864.—Ciriaco Müller.—Es copia.—Müller.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Reina (Q. D. G.), en vista del oficio de V. E. fecha 25 de enero último, trasladando otra del Coronel del regimiento de infanteria Navarra, núm. 23, en que da conocimiento de que á consecuencia de haber fallecido el Capitan del batallon provincial de Burgos D. Santiago Ortigueta y Sancho dejando cuatro hijos de menor edad, y la viuda sin opcion á los beneficios del Monte-pío y sin bienes de fortuna con que subsistir, han acordado por unanimidad los Jefes y Oficiales del mencionado regimiento contribuir espontáneamente á satisfacer al Cadete del mismo D. Ricardo Ortigueta y Morron, hijo del citado Capitan, el importe de las asistencias correspondientes á su clase hasta obtener el ascenso á Subteniente, se ha servido resolver manifieste á V. E., para que lo haga saber á los referidos Jefes y Oficiales, que S. M. ha visto con el mayor agrado dicho acto humanitario, disponiendo asimismo se publique en la Gaceta oficial para su satisfaccion.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1864.—Marchesi.—Señor Director general de Infanteria.

(Gaceta del 25 de marzo.)

INDICE del Boletín oficial Balear correspondiente al mes de marzo de 1864.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Sección de fomento: Recuerdo para cubrir las vacantes en las juntas locales de primera enseñanza.	4887
Quintas: Resolución de un caso.	id.
Nombramiento del Ministerio Mon Ley de redención y enganches del servicio militar.	id.
Sanidad: Resolución acerca de los cargamentos en buques cuarentenarios.	4888
Sección de hacienda: Adjudicación de un premio á una huérfana de militar.	id.
Sección de fomento: Destino á esta sección de don José Antonio Mirete.	id.
Condiciones para adquirir papel para empaquetar tabaco.	id.
Quintas: Resolución de un caso.	id.
Negociado de construcciones civiles: Vacante de auxiliar del arquitecto provincial.	4889
Junta de agricultura, industria y comercio: Aviso para adquirir granza ó rubia de tintoreros.	id.
Administración local: Presupuestos sobre impresión de sellos.	id.
Circular referente á las propiedades y derechos del estado que han de registrarse en hipotecas.	id.
Universidad literaria: La de Barcelona avisa para la matrícula de practicantes y matronas.	id.
Precio medio de algunos artículos de consumo.	id.
Sección de hacienda: Crédito liquidado por deuda del personal á favor de don Eduardo Barrios.	4890
Idem adjudicación de un premio á favor de una huérfana de militar.	id.
Junta de agricultura, industria y comercio: Recuerdo sobre la rubia de tintoreros.	id.
Subsistencias y utensilios: Circular sobre la expedición de testimonios de precios á dichos artículos.	4891
Subsecretaría, orden público: Circular dando de baja en el ejército á algunos oficiales.	id.
Idem requisitoria contra el desertor frances Urbain Vonique.	id.
Memoria leída por el Sr. director del Instituto provincial de segunda enseñanza en la apertura de curso de 1863 á 1864.	id.
Sección de hacienda: Relación de algunos créditos liquidados por deuda del personal.	4892
Sección de estadística: Recuerdo sobre el censo de población de 1860.	id.
Idem sobre disolución de las juntas municipales del censo.	id.
Alojamientos: Circular relativa á una exención.	4893
Sanidad sobre abono de honorarios á los facultativos civiles que asisten en sus enfermedades á los individuos del ejército.	id.
Orden público: Nombramiento de don Nemesio Rodríguez para inspector de vigilancia pública.	id.
Sanidad: Real orden sobre abono de honorarios á los facultativos civiles que asisten en sus enfermedades á los individuos del ejército.	4895
Sanidad: Baños minerales: Aviso para construir en los de San Juan de Campos algunas obras.	4896

Suministros: Precio acordado para su abono.	4897
Quintas: Ley llamando al servicio de las armas para el reemplazo del ejército y de la reserva 35 mil hombres.	id.
Sección de estadística: Aviso para exámenes de auxiliares.	id.
Quintas: Ley llamando al servicio de las armas para el reemplazo del ejército y de la reserva 35 mil hombres. Real orden para su cumplimiento.	4898
Sección de hacienda: Adjudicación de un premio á una huérfana de militar.	id.
Propios: Circular relativa á la inscripción en los registros de hipotecas de dichas fincas y de corporaciones civiles.	id.
Real orden relativa á licencias absolutas de milicianos provinciales.	id.
Precio medio de algunos artículos de consumo.	id.
Sección de fomento: Aviso para adquirir carbon mineral.	id.
Listas electorales para diputados á cortes: Remisión de fellos á los alcaldes de los pueblos.	id.
Sección de hacienda: Declaración á favor de don Gabriel Saura del derecho como partícipe lego en diezmos.	id.
Idem adjudicación de un premio á favor de una huérfana de militar.	id.
CAPITANÍA GENERAL.	
Llegada del Teniente de E. M. don Luis Castellví.	4887
Idem del Sr. Brigadier subinspector de artillería D. Luis Bassols.	4891
Orden general dando de baja en el ejército á un oficial.	id.
Otra id.	id.
Abono relativo á las raciones de los cuerpos.	4892
Real orden sobre la inteligencia de las voces, separación y despedida del servicio.	4894
Convenio para la recíproca estradicción de malechores entre España y el gran ducado de Hesse.	id.
Invitación para asistir á las funciones de Semana Santa.	4896
Llegada del Sr. Intendente militar D. Manuel Bonafós.	4897
Real orden relativa á los jefes y oficiales heridos en la guerra de Africa.	4899
ADMINISTRACION DE HACIENDA.	
Circular sobre renovación de sellos de correos.	4887
Aviso referente á la cobranza de contribuciones.	4889
Circular sobre presentación de los testamentos para liquidar los derechos de hipotecas.	4890
Circular relativa á la formación de estados sobre apremios de contribuciones.	4892
Consumos: Recuerdo sobre ingreso del recargo municipal.	4893
Vacante de un estanco en Santany.	4899
Otro en Muro.	id.
Otro en Llorito.	id.
AYUNTAMIENTOS.	
Vacante de médico cirujano en Estallenchs.	4888
El Alcalde de esta ciudad avisa el levantamiento del plano de la calle de la Portella.	id.
Idem avisa para la empresa de proporcionar piedra labrada para empedrados.	4893

Idem para contratar el trabajo de dicha construcción.	id.
Idem para id.	4894
Idem avisa para contratar ciertas obras.	4899
El de San Juan id.	id.
JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA.	
Itinerario de visita á las escuelas de primera enseñanza.	4889
AUDIENCIA TERRITORIAL de Mallorca.	
Real orden para que se designen las poblaciones con sus verdaderos nombres.	4890
Relación de los asientos defectuosos en hipotecas del partido de Manacor y pueblo de Son Servera.	id.
Idem de Campos.	4895
Idem id.	4897
Real orden sobre el régimen interior de los hospitales y sistema de curación.	4899
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES y derechos del Estado.	
Aviso para la presentación de certificaciones de las ventas del 20 por 100 de propios.	4890
Aviso para el arriendo de agua en Bañalbufar.	4892
Idem id.	4894
Idem id.	4898
Idem id.	4899
JUZGADOS.	
El de este partido y distrito de la Catedral anuncia el fallecimiento sin testar de Antonio Barceló y Ripoll.	4887
Idem de la Lonja id. de Bartolomé Amengual.	id.
Idem de la Catedral avisa para la venta de son Boter.	4889
Idem de la Lonja avisa haber fallecido sin testamento D. Agustín Llabrés y Frau.	4890
El de marina cita á Andres Ferrer.	4891
El de este partido y distrito de la Lonja anuncia la venta de una casa con tierra.	id.
Idem id.	4892
Idem avisa la defunción sin testamento de D. ^a Josefa Valentin Forteza.	id.
Idem de D. ^a Francisca Veyret.	id.
El de la Catedral avisa para la venta de una casa en esta ciudad.	id.
Idem anuncia el fallecimiento sin testar de D. Pedro José Sitjar.	id.
Idem de D. ^a María Barceló.	id.
El de paz de este partido publica una sentencia contra Catalina Valcaneras.	id.
Idem otra contra D. José Frontera.	id.
Idem contra Pedro Juan Perrelló.	id.
El de Manacor anuncia la venta de una casa.	id.
El de este partido y distrito de la Lonja avisa la defunción sin testamento de D. ^a María Rullan.	4893
Idem de Juan Bernad.	id.
Idem avisa para la venta de una casa y tierra en Llummayor.	4894
Idem de casas en esta ciudad.	id.
Idem de tierra en Establiments.	id.
Idem de la Catedral publica una sentencia contra D. Eduardo Molla.	id.
Idem id. avisa para la venta de tierra.	4895
Idem cita á Sebastian Vidal.	4896
Idem avisa para la venta de una casa.	id.

Idem la defunción sin testamento de doña María Antonia Puigserver.	id.
El de marina cita á Andres Ferrer.	4897
El de Bujalance anuncia la defunción sin testamento de María Menguall y Borra natural de esta ciudad y mujer que fué de Hdefonso Villaseñor.	4899
El de este partido y distrito de la Lonja anuncia la venta de unas casas.	id.
Irem una porción de tierra.	id.

ATENEIO BALEAR.

Programa para la adjudicación de algunos premios.	4890
Comisión de avalúo y reparto de Palma.	4892
Aviso para las modificaciones que hayan de efectuarse.	id.

OBISPADO DE MALLORCA.

Edicto para concurso á curatos.	4893
---------------------------------	------

TRIBUNAL DE COMERCIO

DE PALMA.	
Aviso para la venta de una casa.	4896
COMISARIA DE GUERRA.	
Aviso para contratar los trasportes y correos entre esta isla y la de Cabrera.	4898
Anuncio para dos plazas de meritório en el cuerpo administrativo de la armat.	id.

ACADEMIA PROVINCIAL de ciencias y letras.

Programa de los premios que han de adjudicarse.	4898
---	------

En la librería de esta imprenta se admiten encargos para las siguientes obras de don Manuel Cándido Reinoso, de reconocida utilidad para las corporaciones municipales, administraciones de rentas, recaudadores, etc.

TARIFAS GENERALES PARA EL ajuste de los Utensilios á Ejército y Tablas para el suministro de cada una de las raciones de pan, pienso, etapa y hospitales al mismo con arreglo al sistema métrico decimal y con sujeción á los nuevos tipos publicados en Real orden de 4 de enero de 1863.

Se publica por entregas de 16 páginas cada una en 4.^o español y excelente papel, á real y medio la entrega.

EL CENTINELA DE LOS SECRETARIOS periódico Administración municipal y de interés positivo para los ayuntamientos, sus secretarios, juntas locales y juzgados de paz.

Se publica tres veces al mes los días 4.^o, 10 y 20, conteniendo cada número dos pliegos marquilla doble en 16 páginas á dos columnas, en buen papel.—El precio de suscripción para todo el año 1864 será de 44 rs. pagados anticipadamente.

PALMA.

IMPRESOR DE D. FELIPE GUASP,
IMPRESOR REAL.